

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número IETJXXIII-RC-PS-06 del 20 de Marzo 2026

Entre los suscritos: **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO**, identificado/a con C.C. No. 65.587.060, en calidad de Rector/a y Ordenador/a del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII** con NIT. No. 800.002.221-2, nombrado/a y posesionado/a debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO**, identificado/a con NIT. 28.649.758 de Coyaima (Tol.) actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. • Contar con una Tienda Escolar Saludable - TES a fin de generar una oferta alimentaria saludable que permita a los miembros de la comunidad educativa poder hacer uso de ella de manera confiable, segura y sostenible. • Contar con una TES, representa retribución en especie (Servicio de Aseo) que permita generar ambientes saludables.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Régimen Inferior a los 20 SMMLV la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
INSTITUCIÓN	Es INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII
CONTRATISTA	Es SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE CON ENFOQUE SOSTENIBLE EN LA SEDE MANUELA BELTRAN, SEDE JUAN BORJA Y SEDE JUAN XXIII DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL JUAN XXIII DE COYAIMA - TOLIMA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de Retribución

1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

El valor del contrato se representa en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS \$ 7.599.000 M/CTE**

Análisis Valor Contrato

Se divide el plazo de ejecución por días mes, dicho resultado se multiplica por el valor de retribución ofertado, a saber:

ANÁLISIS VALOR CONTRATO				
MES	FECHAS PERIODO ACADEMICO	VALOR OFERTADO DÍA	DÍAS HÁBILES CALENDARIO ACADEMICO	VALOR A CANCELAR MES
MARZO	19 AL 27	\$ 51.000	7	\$ 357.000
ABRIL	6 AL 30	\$ 51.000	19	\$ 969.000
MAYO	4 AL 29	\$ 51.000	19	\$ 969.000
JUNIO	1 AL 12	\$ 51.000	9	\$ 459.000
JULIO	6 AL 31	\$ 51.000	19	\$ 969.000
AGOSTO	3 AL 31	\$ 51.000	19	\$ 969.000
SEPTIEMBRE	1 AL 30	\$ 51.000	22	\$ 1.122.000
OCTUBRE	1 AL 9 Y 19 AL 30	\$ 51.000	17	\$ 867.000
NOVIEMBRE	3 AL 27	\$ 51.000	18	\$ 918.000
DÍAS A PRESTAR EL SERVICIO DE T.E.S.			149	\$ 7.599.000

El **CONTRATISTA** retribuirá a la **INSTITUCIÓN** el valor del contrato, así:

Retribución en dinero:

La retribución mensual será de acuerdo al cuadro de proyección de DÍAS HÁBILES CALENDARIO ACADÉMICO en los que se presta el servicio de la TES, el contratista deberá consignado a la cuenta que para el efecto disponga la entidad, para efectos de ingresos por concepto de recursos propios del FSE de la IE, cuando se disponga su retribución en dinero.

Nota: Se debe presentar informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, vóucher de consignación y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Retribución en especie (servicio de aseo)

Se establece la proyección de costo diario del servicio aseo de un operario, que deberá asumir el contratista por concepto de retribución en especie como consecuencia de la operación de la TES a favor de la Institución, como se indica a continuación:

1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Análisis costo diario operario de servicio de aseo para efecto de retribución en especie				
Vr. Mes	Vr. Diario	Vr. Hora	Vr. 4 hora por día	Proyección de horas a retribuir por concepto de servicio de aseo
\$ 2.000.000	\$ 66.667	\$ 8.333	\$ 33.333	638
Retribucion Total		\$ 7.599.000	100%	Proyección de jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes
Valor retribucion especie		\$ 5.319.300	70%	
Valor retribucion en dinero		\$ 2.279.700	30%	
				160
Proyeccion numero de jornadas al mes				18

Teniendo en cuenta lo anterior se efectuarán 18 jornadas de 4 hora por día a retribuir por concepto de servicio de aseo al mes.

Se debe presentar informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Cláusula 5 - Plazo

CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ACADÉMICO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la invitación pública y propuesta técnico-económica presentada.
- 7.2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
- 7.3. Suscribir el acta de inicio con la supervisora una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- 7.4. Constituir la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos para los efectos de la legalización del contrato.
- 7.5. Retribuir a la IE lo correspondiente, de acuerdo con la oferta económica realizada y forma de retribución.
- 7.6. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- 7.7. Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del contrato.
- 9.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 9.3. Coordinar con el contratista y el Comité de Alimentación Escolar - CAE, la ejecución del objeto, con el fin de conocer los aspectos técnicos, administrativos y financieros de este.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Cláusula 11 - Propiedad intelectual

El **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII Nombre: MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO Cargo: Rector/a y Ordenador/a del Gasto Dirección: Carrera 4ª. No. 1-105, COYAIMA - TOLIMA Correo electrónico: tecnicaagroindustrialjuanxxiii@gmail.com	Nombre: SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO QUIJANO Cargo: Contratista Dirección: Manzana 3 Casa 12 B. Simón Bolívar Celular: 3208394078 Correo electrónico: sandrapatriciasantofimioquijan@gmail.com

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de:

Nombre del supervisor:	MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO
C.C. No.:	65.587.060 de Saldaña (Tol.)
Cargo:	Rectora

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, Invitación Pública, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Rector/a – Ordenador/a de Gasto y Contratista.

La legalización se genera con:

- Póliza Única de Cumplimiento – APROBADA.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Departamento del Tolima, municipio de Coyaima Zona Urbana: • SEDE MANUELA BELTRAN • SEDE JUAN BORJA • SEDE JUAN XXIII

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a 1 mes.

RESPONSABLES
 Firma Digital: Nombre: MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO ID: CO CC 65.587.060 tecnicaagroindustrialjuanxxiii@gmail.com 2026-03-20 16:04:33

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN XXIII - COYAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FOR-RC-11	VERSIÓN: 1	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO			VIGENTE DESDE: 02/01/2026	

Órgano Directivo: Rectoría		
	Vo. Bo.	Gestión
Elaborado por:	CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR ID: CO CC 14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-03-20 16:04:33	<i>Apoyo Jurídico Contractual</i>
VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.		

